



56652



PARVAL

PUESTO DE BOLSA

POLITICA DE DEBER DE MEJOR EJECUCION

Parallax Valores Puesto de Bolsa, S. A.

SIV-PV-001



Santo Domingo, República Dominicana

Julio 2020

POLITICA DE DEBER DE MEJOR EJECUCION

I. Disposiciones Generales. -

En Cumplimiento con el Reglamento para los Intermediarios de Valores R-CNMV-2019-21-MV en sus artículos 71, 72 73 y 74 (en lo adelante, "el Reglamento de Intermediarios") y lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Mercado de Valores No. 249-17, Parallax Valores Puesto de Bolsa, S. A. (en lo adelante, "PARVAL") toma las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, anteponiendo el interés del cliente sobre el interés de PARVAL.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Intermediarios, PARVAL procurará el mejor resultado posible para sus clientes, considerando los siguientes factores:

- PARVAL no garantizará el mejor precio para el cliente en cada transacción.
- PARVAL cumplirá su obligación de deber de mejor ejecución siempre que ejecute las órdenes y pactos de los clientes conforme a las políticas de deber mejor ejecución referidas en el Reglamento de los Intermediarios de Valores, las cuales deberán ser de conocimiento de sus clientes con la suscripción del contrato de relación.
- Cuando se trate de inversionistas no profesionales o profesionales no institucionales, el mejor resultado se determinará con base al precio o tasa de retorno en la operación, considerando todos los costos asociados en la transacción.
- Cuando PARVAL actúe como contraparte de inversionistas no profesionales, las operaciones deberán realizarse en condiciones de mercado.
- En el caso en que PARVAL reciba instrucciones específicas por parte de inversionistas profesionales y/o institucionales para operar vía un Mecanismo Centralizado de Negociación o Mercado OTC, deberá ejecutar dichas instrucciones acorde lo pactado, limitándose PARVAL a intermediar entre las partes y comisionar conforme compete a su tarifario.
- Los inversionistas no profesionales y profesionales no institucionales deberán ser siempre informados del mercado OTC o mecanismos centralizados de negociación, donde sus órdenes de compraventa de valores pueden ejecutarse, y de las ventajas y desventajas de estos, dándole la opción de elegir. PARVAL realizará el mejor esfuerzo posible para la obtención de la información de referencia. Esto sólo será posible, siempre y cuando los mecanismos centralizados de negociación y los mecanismos de registro habiliten los medios y plataformas que proporcionen la información requerida.
- Las políticas de deber de mejor ejecución detalladas en el presente documento estarán a disponibles a través de nuestra Página Web, www.parval.com.do De igual forma, el expediente del cliente contará con su conformidad con las políticas de deber de mejor ejecución de PARVAL.
- Cuando exista más de un mercado organizado o mecanismo centralizado de negociación posible para la ejecución de la orden, PARVAL tendrá en cuenta las comisiones, costos que puedan generarse en la ejecución, para determinar el mejor resultado posible.



PARVAL informará al cliente sobre los precios y volúmenes negociados de los instrumentos financieros que el cliente pretenda comprar o vender en el día inmediatamente anterior, así como los precios y volúmenes en el día que el intermediario deba ejecutar la orden del cliente. Esto será posible siempre y cuando exista la información y PARVAL tenga acceso a la misma.

- Cuando PARVAL transmita órdenes de clientes a otros intermediarios, incluyendo intermediarios o corresponsales extranjeros, para ejecución en un mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC al cual no tenga acceso, se asegurará que el intermediario que ejecute la transacción haya adoptado políticas de deber de mejor ejecución razonables y compatibles con las políticas propias.
- PARVAL no garantizará el cumplimiento de la política de deber de mejor ejecución por parte del otro intermediario.
- PARVAL procurará mantener actualizada sus políticas de deber de mejor ejecución para proveer su mayor eficacia y seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados acorde los cambios normativos o realidad del mercado.
- PARVAL, a través de los medios de información disponibles de los mecanismos centralizados de negociación y de los mecanismos de registro, mantendrá evidencia que permita acreditar que ha ejecutado las transacciones a favor de sus inversionistas en observancia al deber de mejor ejecución.

Las siguientes políticas podrán ser modificadas y/o actualizadas acorde los cambios y operatividad significativa del mercado de valores, incluyendo las normativas vigentes. Dichas adecuaciones serán comunicadas a la Superintendencia de Mercado de Valores, y publicadas en nuestra página web www.parval.com.do para conocimiento de nuestros clientes y futuros inversionistas a través de PARVAL.

II. Política de deber de mejor ejecución de órdenes. -

De conformidad con el artículo 159, numeral 1, de la Ley de Mercado de Valores No. 249-17, y el artículo 72 del Reglamento de Intermediarios, los mercados organizados a los que tiene acceso PARVAL para ejecutar las ordenes de los inversionistas y los factores que influyan en su elección, son los siguientes:

a) Mercados Organizados. -

- Mecanismos centralizados de negociación: Son sistemas multilaterales y transaccionales, que, mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.
- Mercado OTC: Es el mercado que se desarrolla fuera de los mecanismos centralizados de negociación con valores de oferta pública de acuerdo con lo establecido en esta ley.

b) Instrumentos. -

- Instrumentos financieros y/o de Inversión.



- Notas de Renta fija del Banco Central;
- Letras emitidas por el Banco Central;
- Bonos del Banco Central;
- Bonos del Ministerio de Hacienda;
- Bonos Corporativos;
- Valores de Fideicomiso de Oferta Pública;
- Cuotas de Fondos de inversión;
- Valores de Titulación;
- Otros valores autorizados por la Superintendencia de Mercado de Valores
- Valores Extranjeros de Oferta Pública admitidos para su negociación;
- Otros valores y/o instrumentos negociables autorizados por la Superintendencia de Mercado de Valores.

Los valores extranjeros referidos a los clientes a través de un Intermediario Corresponsal, no admitidos para ser negociados en la República Dominicana, PARVAL deberá acatar las condiciones establecidas en el Reglamento de Intermediarios de Valores. Asimismo, el intermediario corresponsal que ejecute la transacción deberá adoptar políticas de deber de mejor ejecución razonables y compatibles con las políticas propia, siempre y cuando sea una obligación de cumplimiento conforme la jurisdicción que le compete. PARVAL no garantiza el cumplimiento de la política de deber de mejor ejecución por parte del otro intermediario.

c) Factores. -

- Objetivo de la inversión;
- Horizonte temporal;
- Calificación de Riesgos;
- Perfil del Inversionista
- Costos, Comisiones y cargos de la adquisición;
- Rango de Precios;
- Características del Mercado;
- Volatilidad del Precio del Instrumento;
- Limitación del Mercado donde fuera negociarse.



A efectos de la elección del mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC, PARVAL considerará los siguientes criterios:

- El perfil de inversionista del cliente;
- Las características de la instrucción u orden dada por el cliente, incluyendo precios o rango de precios;
- Las características de los valores objeto de la orden;
- Los costos y comisiones asociados a la ejecución de las órdenes;
- Las características del mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC a los que pueda dirigirse la orden.

III. Política de deber de mejor ejecución en el mercado OTC. -

De conformidad con el artículo 159, numeral 7, de la Ley de Mercado de Valores No. 249-17, y el artículo 73 del Reglamento de Intermediarios de Valores, PARVAL presenta la siguiente política de deber de mejor

ejecución para operaciones en donde no actúa como comisionista, sino como contraparte del cliente u operaciones en el mercado OTC.

La presente política de deber de mejor ejecución para operaciones en el mercado OTC contemplará, al menos, lo siguiente:

- PARVAL se comprometerá a informar al cliente de los últimos precios de cierre y volúmenes negociados del valor objeto de la operación, de manera electrónica, telefónica y/o cualquier otro canal autorizado, siempre y cuando estén disponibles en los mecanismos centralizados de negociación y en los sistemas de registros de operaciones sobre valores del mercado OTC.
- PARVAL tendrá el compromiso de hacer ofertas en firme de compra y venta cada vez que reciba una instrucción del cliente o el cliente manifieste interés en realizar una operación, independientemente que la operación se refiera sólo a la compra o la venta de un instrumento financiero.
- En caso de que PARVAL no esté en capacidad de hacer ofertas en firme de compra y venta, el inversionista será referido a un Mecanismo Centralizado de Negociación o a otro Intermediario de Valores.
- PARVAL tendrá obligación de ofrecer a todos los inversionistas no profesionales, los mismos precios de compra y venta siempre que se realicen bajo las mismas condiciones de mercado, salvo en los casos que reglamentariamente o en virtud de norma técnica de la Superintendencia del Mercado de Valores se establezca una dispensa de esta obligación.

IV. Política de Margen. -

A efectos de establecer las políticas de margen para transacciones en el mercado OTC referidas en el punto anterior, y en cumplimiento al artículo 74 del Reglamento de Intermediarios, PARVAL mediante los medios disponibles tomará en cuenta, los siguientes parámetros:

1. Volumen de la operación: en la medida en que el volumen de la operación sea más alto, el margen podrá ser menor.
2. Liquidez del valor: el margen podrá ser mayor para los valores de menos liquidez en el mercado.
3. Costos de la transacción: en todos los casos el margen cobrado deberá cubrir los costos asociados a la transacción, en el entendido que PARVAL no podrá cobrar comisión ni remuneración alguna en su beneficio cuando ejecute una transacción en el mercado OTC en calidad de contraparte.



